

ACTA

Expedient núm.:

Òrgan col·legiat:

JGL/2021/01

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria

Ordinària

Data

8 / gener / 2021

Durada

Des de les 09:00 fins a les 09:30 hores

Lloc

Per videoconferència

Presidida per

Guillermo Alsina Gilabert

Secretària accidental

M^a Carmen Redó Solanilla

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL

NOM I COGNOMS

ASSISTEIX

ALCALDE (PSPV-PSOE)

Guillermo Alsina Gilabert

sí

PSPV-PSOE

Marc Albella Esteller

sí

PSPV-PSOE

Maria Cano Palomo

sí

PSPV-PSOE

José Chaler López

sí

PSPV-PSOE

Fernando Francisco Juan Boix

sí

PSPV-PSOE

María Begoña López Branchat

sí

TSV

Anna Maria Fibla Pauner

sí

TSV

Hugo Romero Ferrer

sí

INTERVENTOR

Oscar Moreno Ayza

NO

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:00 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.



Una vegada verificat per la secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 30.12.2020 (Exp. JGL/2020/54) que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany de l'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmesa a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió anterior, de data 30.12.2020 (Exp. JGL/2020/54).

2.- Expedient 10962/2020. Proposta d'aprovació de liquidació provisional de taxa per ocupació del sòl, vol i subsòl de la via pública a Total Gas y Electricidad España, S.A. corresponent al 1er, 2on, 3er trimestre.

A la vista de l'informe-proposta de la Trosorera municipal :

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por TOTAL GAS Y ELECTRICIDAD ESPAÑA SA de fecha 30/12/2020 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 1º-2º-3º TRIMESTRE GAS Y ELECTRICIDAD se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101, 102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



Codi Validació: <https://vmaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 18

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	73.530,11 €	1,50%	1.102,95 €
TOTAL				1.102,95 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 10789/2020. Proposta per aprovar la devolució de taxes per matrícula als cursos de formació del Consell Municipal de FPA.

A la vista de l'informe-proposta de la Trosorera municipal :

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ASUNTO: DEVOLUCIÓN TASA POR MATRÍCULA CURSO FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



INTERESADOS: VARIOS

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En informes de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, de fecha 21/12/2020, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

REMESA 18

DNI	Nom	Motiu	Quantitat (€)
2	Iris Villanueva Ruiz	Baixa amb substitució	57,5
7	Marta Doménech Rodríguez	Inscripció no vàlida	28,35
70	Eva Baeza Morales	Baixa amb substitució	28,75
38	Núria Carrau Estivill	Interrupció curs per COVID (+BMC)	50,6
18	Ana M. Jiménez Sarciat	Interrupció curs per COVID (+A. R.)	44,8
77	Carmen Vinuesa Vilella	Interrupció curs per COVID	38,1
X8	Valentína Stefaniuc	Interrupció curs per COVID	25,3
18	Joaquín Meseguer Esteller	Interrupció curs per COVID	14,65
18	M. Carmen Chalor Verdera	Interrupció curs per COVID	41,4
73	M. Carmen Montserrat Doménech	Interrupció curs per COVID	41,4
73	M. Dolores Carreras Adell	Baixa amb substitució	24,3

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

II.- El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs, establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o



calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva.

III.- La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019

INFORME.-

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 21/12/2020 a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:

REMESA 18

DNI	Nom	Motiu	Quantitat (€)
F	Iris Villanueva Ruiz	Baixa amb substitució	57,5
N	Marta Doménech Rodríguez	Inscripció no vàlida	28,35
N	Eva Baeza Morales	Baixa amb substitució	28,75
N	Núria Carrau Estivill	Interrupció curs per COVID (+BMC)	50,6
N	Ana M. Jiménez Sarciat	Interrupció curs per COVID (+A. R.)	44,8
N	Carmen Vinuesa Vilella	Interrupció curs per COVID	38,1
N	Valentina Stefaniuc	Interrupció curs per COVID	25,3
N	Joaquín Meseguer Esteller	Interrupció curs per COVID	14,65
N	M. Carmen Chaler Verdera	Interrupció curs per COVID	41,4
N	M. Carmen Montserrat Doménech	Interrupció curs per COVID	41,4
N	M. Dolores Carreras Adell	Baixa amb substitució	24,3

Segundo.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



4.- Expedient 9222/2020. Proposta per a la devolució d'ingressos en concepte d'ocupació de via pública a Roberto Domingo Flores.

A la vista de l'informe-proposta de la Trosorera municipal :

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ASUNTO: DEVOLUCIÓN TASAS POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA -MERCAT- DEBIDO A LA CRISI SANITARIA DE LA COVID-19.

INTERESADOS: VARIOS

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por ROBERTO DOMINGO FLORES se presenta solicitud de devolución de las tasas pagadas por ocupación de vía pública- mercat- n.º de autoliquidación 020200271653-020200271421 por importe de 1955,23 euros y 977,62 euros al haberse producido el 14 de marzo de 2020 el cese de la actividad por el estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

SEGUNDO. Por parte del departamento de gobernación se han emitido informes, que obran en el expediente, sobre las solicitudes presentada a las personas que se indican, siendo éstas las siguientes:

«Expedient núm.: 9222/2020

Informe de Governació

Procediment: Devolució d'Ingressos

Interessat: Roberto Domingo Flores

Informe de Governació

En relació a la sol·licitud efectuada pel Sr. Roberto Domingo Flores per la qual sol·licita la devolució dels ingressos efectuats en data 10/3/2020 per import de 977,62 euros i 1955,23 euros en concepte de ocupació de via pública.

Per part del departament de Governació informe'm que les taxes corresponen a l'any 2020 i és per ocupació de via pública amb una parada de xurros i masses fregides situada al Passeig de Fora del Forat que correspon al període de 1 d'abril al 1 de maig i del 1 de juliol fins al 31 d'agost de 2020.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 10.4 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispuso la suspensión de las actividades de hostelería y restauración. Ello supuso un cese en la ocupación del dominio público para dichas actividades desde el 14 de marzo y hasta el 11 de mayo fecha en la que la provincia de Castellón entró en la Fase 2 del Plan de desescalada y con ello s

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



Codi d'activació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
i-Publico Gestiona | Pàgina 6 de 18



permitia la reapertura de locals de hosteleria y restauración.

SEGUNDO. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, (...), en su artículo 2 dispone que constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas quiscos, con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e.

TERCERO. En la disposición transitoria introducida a la citada ordenanza por acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de abril de 2020, se dispone que con carácter excepcional y al objeto de intentar paliar los efectos económicos asociados a la crisis sanitaria provocada por la epidemia del CONVIVID-19, se establece un periodo de no exigibilidad de las tarifas previstas en el artículo 4.2 de la presente ordenanza, salvo para la tarifa prevista en el apartado l) del artículo 4.2 que sí será exigible.

El periodo de no exigibilidad de la tasa establecido en el párrafo anterior será el comprendido entre la entrada en vigor de la presente disposición y el 31 de mayo de 2021. Transcurrido el mismo, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente ordenanza.

CUARTO. Por tanto, teniendo en cuenta la suspensión de la actividad de hostelería producida desde el 14 de marzo por el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal por la que se establece un periodo de no exigibilidad de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e. y dado que el interesado realizó autoliquidación y pago de la tasa del año 2020, procede devolverle la parte proporcional de la tasa.

QUINTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver a D. ROBERTO DOMINGO FLORES la cantidad de 977,62 euros y 1955,23 euros ingresadas debidamente en concepto de ocupación de via pública de una parada de churros y otros fundado dicho derecho en el cese de actividad producido con ocasión del estado de alarma y en la aplicación la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

SEGUNDO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.
En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.-Expedient 8452/2020. Proposta per a la devolució d'ingressos en concepte d'ocupació de via pública a M^a Elena Muria Albesa.

A la vista de l'informe-proposta de la Trosorera municipal :

«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por Maria Elena Nuria Albesa se presenta solicitud de devolución de la tasa pagada por ocupación de la vía pública por anulación de la Fira d'Agromoció 2020 al haberse producido el 14 de marzo de 2020 el cese de la actividad por el estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

SEGUNDO. Por parte del departamento d'Agromoció se han emitido informe que obran en el expediente: sobre las solicitudes presentadas a la devolución de los ingresos efectuados correspondientes al ejercicio 2020 , por ocupación de la vía pública debido a la anulación de la Fera d'Agromoció , a las personas que se indican, siendo éstas las siguientes :

EXP. 2078/2020

Informe regidoria d'Agromoció

Procediment: *Devolució d'Ingressos*

Interessat: *MARIA ELENA MURIA ALBESA*

REGIDORIA D'AGROMOCIÓ

En relació a la devolució de l'ingrés efectuat en data 27/02/2020 de 86,40 euros en concepte de ocupació de la via pública, per MARIA ELENA MURIA ALBESA

Per part del departament d'Agromoció informem que la taxa correspon a l'any 2020 i és per ocupació de via pública, per la Fira d'Agromoció 2020 anul·lada amb motiu de la COVID-19

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 10.4 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara e estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispuso la suspensión de las actividades de hostelería y restauración. Ello supuso un cese en la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



Verificación: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
SPublico Gestión | Página 8 de 18



ocupación del dominio público para dichas actividades desde el 14 de marzo y hasta el 11 de mayo, fecha en la que la provincia de Castellón entró en la Fase 2 del Plan de desescalada y con ello se permitía la reapertura de locales de hostelería y restauración.

SEGUNDO. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, en su artículo 2 dispone que constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas(...).

TERCERO. En la disposición transitoria introducida a la citada ordenanza por acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de abril de 2020, se dispone que con carácter excepcional y al objeto de intentar paliar los efectos económicos asociados a la crisis sanitaria provocada por la epidemia del COVID-19, se establece un periodo de no exigibilidad de las tarifas previstas en el artículo 4.2 de la presente ordenanza, salvo para la tarifa prevista en el apartado I) del artículo 4.2 que sí será exigible.

El periodo de no exigibilidad de la tasa establecido en el párrafo anterior será el comprendido entre la entrada en vigor de la presente disposición y el 31 de mayo de 2021. Transcurrido el mismo, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente ordenanza.

CUARTO. Por tanto, teniendo en cuenta la suspensión de la actividad de hostelería producida desde el 14 de marzo por el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal por la que se establece un periodo de no exigibilidad de la tasa por ocupación de muestras y objetos, y dado que el interesado realizó autoliquidación y pago de la tasa del año 2020 el 02/03/2020, procede devolverle la parte proporcional de la tasa desde el 14/03/2020.

QUINTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a los siguientes interesados el derecho a la devolución de la tasa pagada en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalación de muestras y objetos, fundado dicho derecho en el cese de actividad producido con ocasión del estado de alarma y en la aplicación la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza reguladora de la tasa.

Primero.- Devolver a D.MARIA ELENA MURIA ALBESA la cantidad de 86,40€ ingresadas en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalación de muestras y objetos, fundado dicho derecho en el cese de actividad producido con ocasión del estado de alarma y en la aplicación

la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza reguladora de la tasa.

SEGUNDO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 9759/2019. Proposta per a l'adjudicació del contracte de diferents mòduls de software per a la prestació de serveis electrònics en matèria tributària i de padró d'habitants.

A la vista de l'informe-proposta de la TAG de Contractació:

«INFORME PROPUESTA A JUNTA GOBIERNO LOCAL

En relación con el expediente para la contratación de DIFERENTES MÓDULOS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE PADRÓN DE HABITANTES, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020 (GESTIONA 9759/2019- Grals. 32/19), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Vinaròs por Decreto de Alcaldía número 2020-2704 de fecha 6 de noviembre de 2020, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia por procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, y aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

2.- Se procedió al envío, por la plataforma de contratación del estado, de la invitación al único licitador que por razón de los derechos de exclusividad que ostenta se podía invitar a la licitación, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, procediéndose a la apertura de la documentación administrativa y oferta inicial el 24 de noviembre de 2020 a las 9:15h. La oferta inicial efectuada fue por importe de 28.621,50€ (IVA excluido)

3.- En fecha 27 de noviembre de 2020, se realiza reunión de la comisión negociadora para tratar de



negociar la oferta inicial realizada por T-Systems, finalizando la negociación sin mejora de la oferta inicial. Finalizada la negociación se remitió invitación a través de PLACE a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, para que presentara oferta final.

4.- En fecha 9 de diciembre de 2020 la Mesa de Contratación procede a la apertura de la oferta final de la empresa T-SYSTEMS por importe de 28.621,50€, habiéndose propuesto adjudicar el contrato a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERA S.A.U., de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, por un precio de 28.621,50€ (IVA Excluido), previa presentación por el propuesto adjudicatario de la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1. LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP.

4.- En fecha 9 de diciembre de 2020, se requirió a la citada mercantil para que presentara la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP y constituir garantía definitiva.

El propuesto como adjudicatario presentó la documentación en fecha 14 de diciembre de 2020, habiendo sido considerada la misma como correcta en reunión de la mesa de contratación de fecha 22 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25, 17 i 308 a 313 LCSP

II. Art. 156 a 158 de la LCSP

III. La competencia para la adjudicación del contrato le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 24 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de la intervención de fondos:

1) Adjudicar el contrato de DIFERENTES MÓDULOS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE PADRÓN DE HABITANTES, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020, a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con CIF A-81608077, por el precio de 28.621,50€ (IVA excluido) por ser la mejor oferta presentada.

2) Comprometer gasto por importe de 34.632,01€ (IVA incluido) a cargo del Presupuesto Municipal del próximo ejercicio presupuestario.



- 3) Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 LCSP y la cláusula 25 del PCAP, a César Mones Valanzuela.
- 4) Notificar a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes.
- 5) Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal.
- 6) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.
- 7) Formalizar el contrato con dicha empresa dentro de los plazos previstos por el artículo 153 LCSP.
- 8) Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 LCSP.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 9237/2019. Llicència d'obres sol·licitada per Salvador Cruselles Sociedad de Responsabilidad Limitada per a 2 vivendes unifamiliar aïllades al C. Santaella número 19 (abans Av. Capitán Cortés).

A la vista de l'informe-proposta de la TAG d'Infraestructures:

«Expediente nº: 9237/2019

Asunto: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIAR AISLADAS (1ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS)

Interesados: SALVADOR CRUSELLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA / SALVADOR CRUSELLES SEGARRA

Emplazamiento: CALLE SANTAELLA NUMERO 19 (ANTES AV CAPITAN CORTES) /
5223910BE8852S0001RS

En relación con el expediente cuyos datos se indican en el encabezamiento, la TAG de Infraestructuras emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA



ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del Interesado	11/11/2019 2019-E-RE-5018
Informe Arquitecto Técnico municipal sobre servicios urbanísticos y cesiones	18/11/2019
Requerimiento de documentación para admisión a trámite	05/12/2019
Aportación de documentación por el interesado	18/12/2019 2019-E-RE-5949
Aprobación definitiva Estudio de Detalle	23/07/2020
Aportación de documentación por el interesado	18/04/2020 2020-E-RE-2343 30/09/2020 2020-E-RE-838 7/12/2020 2020-E-RE-11366
Informe favorable de la Arquitecta municipal	11/12/2020

O

bra en el expediente la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de la licencia de obras que se pretende y que consta de:

- Proyecto básico de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIAR AISLADAS (1ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS) en CALLE SANTAELLA NUMERO 19 (ANTES AV CAPITAN CORTES), suscrito por el técnico PEP SELGAR PORRES con n.º de colegiado 3716 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Castellón, y con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 500,00 €.
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09 e informe de medidas de protección contra el riesgo de inundación.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 500 -años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

- El promotor ha suscrito una declaración responsable en la que expresa claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se deberá presentar ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. (De acuerdo con el modelo oficial de la Confederación hidrográfica del Júcar.)

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



3R6SE | Verificació: <https://vinaros.secelectronica.es/>
ataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 18



- El promotor dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

NORMATIVA APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 213 a 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en concreto la normativa urbanística de la ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.
- Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes para la construcción de tres edificaciones aisladas y dos adosadas en la calle Santaella n.º 19, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 23/07/2020, cuyo promotor es SALVADOR CRUSELLES, S.L.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, y que conformidad con lo previsto por los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en base al decreto nº 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias, procede su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 220.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Comunidad Valenciana, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Conceder licencia de obras a SALVADOR CRUSELLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para 2 VIVIENDAS UNIFAMILIAR AISLADAS (1ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS) en CALLE SANTAELLA NUMERO 19 (ANTES AV CAPITÁN CORTES) de esta localidad, con Referencia Catastral 5223910BE8852S0001RS, según proyecto redactado por el técnico PEP SELGAR.

2º. La presente licencia queda sujeta a los condicionantes establecidos por la Arquitecta municipal, en el informe emitido en fecha 11/12/2020, los cuales se transcriben a continuación:

“PRIMERO :

La ejecución de las obras se sujetará a las SIGUIENTES CONDICIONES

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.



- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5. Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejilla o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.

Teniendo en cuenta de que existe un sistema de saneamiento separativo, se realizarán acometidas independientes tanto para aguas residuales como para aguas pluviales. Las pluviales verterán preferentemente a la red existente en la calle Illes Columbretes. En ambos casos se construirán arquetas de conexión bien en la acera o en el interior de la parcela.

- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

SEGUNDO:

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Se deberá dar cumplimiento al artículo “6.42.2. Condiciones de la parcela”, especialmente el siguiente apartado:

“(…) La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal.”

- También, se deberá dar cumplimiento al artículo “6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación” del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo. Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno. (Artículo 6.43.7): Se deberá dar cumplimiento al artículo “6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación” del PGOU.

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

“e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:



Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- 1.Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- 2.Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- 3.De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

TERCERO:

Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a la protección frente al riesgo de inundación.

CUARTO:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

QUINTO:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

SEXTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEPTIMO:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Justificante de haber llevado a cabo Declaración responsable frente a la Confederación Hidrográfica del Júcar a la que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Telecomunicaciones.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente o con declaración responsable de técnico competente en el caso de que esté firmado por

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament. Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/> | Pàgina 16 de 18



B) ACTIVITAT DE CONTROL

8.- Dació de compte de diversos assumptes.

No n'hi han.

C) PRECS I PREGUNTES

9.- Precs i Preguntes.

No n'hi han.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2021-0001 Data: 22/01/2021



Codi Validació: 7NWVZ77MGHCTR36N9Z86GR69E | Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 18